

1

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION
DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS
MUJERES VALLECAUCANAS Y**

0515

FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI -

7 MAY 2007

Entre los suscritos a saber: **ANGELINO GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'946.998 en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, cargo para el cual fue elegido el 26 de octubre de 2003 por votación popular, según consta en la credencial expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, de fecha de 23 de noviembre de 2003 y **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'865.008 expedida en Santiago de Cali, Valle del Cauca, en su condición de **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS**, del Departamento del Valle del Cauca, despacho creado por Ordenanza No. 217 del 11 de octubre de 2006 de la Asamblea Departamental, cargo para el cual fue designada mediante el Decreto Departamental No. 0006 del 9 de enero de 2007 y en el cual se encuentra debidamente posesionada, por una parte y **GLORIA MARIA VELASCO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.836.796 expedida en Cali, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI**, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante documento privado del 11 de febrero de 1999, e inscrita en cámara de comercio de Cali el 31 de Agosto de 1999 bajo el número 4046 del libro 1°, cargo para el cual fue nombrada por la Junta Directiva y quien obra además de conformidad con autorización de la Junta Directiva de **FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI**, hemos acordado celebrar el presente contrato de interés público, previas las siguientes consideraciones:

1. - Que en el Plan de Desarrollo 2004 – 2007 **“VAMOS JUNTOS POR EL VALLE DEL CAUCA”**, el Departamento del Valle del Cauca establece un modelo de gobierno a partir del diálogo social, la concertación, la participación y el compromiso con los diversos sectores de la sociedad en aras de fortalecer la solidaridad y la justicia social como principios fundamentales de la democracia participativa.
- 2.- Que en cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas, se hace necesario implementar un modelo de desarrollo de equidad de género donde se generen mejores oportunidades y condiciones de vida para la mujer vallecaucana, estableciendo para ello una política pública permanente de equidad y desarrollando una agenda de bienestar, como contribución a la construcción de una sociedad más humana, más justa, igualitaria y saludable.
- 3.- Que por ello se requiere realizar eventos de difusión de derechos de las mujeres y apoyar los procesos organizativos de los diferentes grupos que se atienden desde la Secretaría, acciones contempladas en el proyecto estratégico “Equidad de Género y apoyo socioproductivo a madres cabeza de hogar” del Plan de Desarrollo “Vamos Juntos por el Valle del Cauca”.
- 4) Que con el fin de visibilizar y empoderar a las mujeres se hace necesario la producción de un video de 20” de Sensibilización sobre los Temas de Equidad de Género. En razón de las anteriores consideraciones, suscribimos el presente CONTRATO que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Asesorar a la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas en la producción de material para la difusión de derechos, que posibiliten visibilizar y posicionar a la mujer del Departamento del Valle del Cauca y a la vez proyectar la gestión de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas, como un proyecto estratégico del Plan de Desarrollo Departamental 2004-2007. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA:** En ejecución de este CONTRATO el Departamento - Secretaría de

P. E.

Sad → 11399

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION
DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS
MUJERES VALLECAUCANAS Y
FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI - 7 MAY 2007**

Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas, se compromete a: a) Brindar apoyo institucional para los procesos descritos en la cláusula sobre Objeto del presente CONTRATO. b) Aportar los recursos acordados en virtud del presente CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI: FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: a.- Realizar un material Audiovisual de sensibilización en el tema de género para procesos formativos tanto en la comunidad educativa como a personas interesadas en acercarse a la temática en el Departamento del Valle del Cauca; b.- Asesorar a la Secretaría de Equidad de Género en la producción de material de apoyo para las confluencias de organizaciones de mujeres en los municipios; c.- Presentar oportunamente los informes que sobre la ejecución del objeto convencional se le soliciten por parte de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas; d.- Destinar los recursos asignados, únicamente en la ejecución del objeto convencional.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$40.000.000) imputados al rubro presupuestal No. 20071163221010107212118990000, que deberán ser entregados por la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas a la FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI, así: un 50% como pago anticipado y un pago parcial de 30% previa entrega y aprobación del informe por el interventor, donde se evidencia la ejecución de por lo menos el 80% del objeto convencional y un 20% a la terminación y ejecución del objeto convencional final previo informe por parte del Interventor.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente CONTRATO tendrá una duración a partir de su perfeccionamiento y hasta el 10 de diciembre de 2007.

CLÁUSULA SEXTA: INTERVENTORÍA: La realizará la Dra. MARTHA YOLANDA PLAZAS BERMÚDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'297.871 de Santiago de Cali, quien desempeña el cargo de Técnica de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas, quién supervisará el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos y quien además, tendrá las siguientes funciones: a) Efectuar el seguimiento de los trabajos realizados y contratados por la FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI. b) Revisar y aprobar los informes de ejecución .c) Ser representante ante FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO en lo relacionado con la validación de la documentación presentada a FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI.

CLÁUSULA OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA:- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El CONTRATO se terminará por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo. 2) Por la ejecución y cumplimiento del objeto. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos. 5) Por incumplimiento de las obligaciones de este CONTRATO, que afecten de manera grave su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN: El CONTRATO será liquidado por las partes de conformidad con lo establecido por la ley, o

R 2

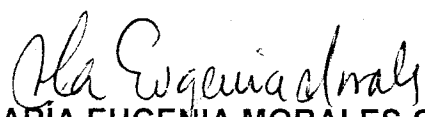
V


CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS Y FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI - 7 MAY 2007

si las partes así lo acuerdan y podrá ser liquidado antes del tiempo previsto siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones a cabalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** E CONTRATO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente CONTRATO estará sometido a las disposiciones del Decreto 777 de 1992, el Decreto Departamental 1029 de 1992 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD:** El CONTRATO será difundido ampliamente en la Comunidad beneficiada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA:** En virtud del decreto **PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Dado que el CONTRATO se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidades de los firmantes, les está prohibido cederlo parcial o totalmente, salvo autorización previa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONTRATO se perfecciona con las firmas de los Representantes Legales de las partes y la expedición de las correspondientes disponibilidades presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Hacen parte del presente CONTRATO interadministrativo la aprobación de Junta Directiva de FUNDACION MUJER, ARTE Y VIDA – MAVI al representante legal para suscribirlo y el acto administrativo del nombramiento de su representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan para los efectos legales, establecer como domicilio la ciudad de Santiago de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ de dos mil siete (2007).

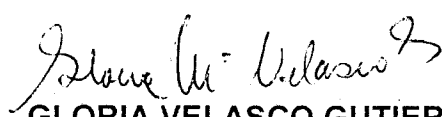
- 7 MAY 2007


ANGELINO GARZON
Gobernador del Valle del Cauca


MARIA EUGENIA MORALES CASTRO
Secretaria Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas


NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS
Secretaria Jurídica


DORYS VALERO OLAYA
Secretaria General


GLORIA VELASCO GUTIERREZ
Representante Legal FUNDACION MAVI